Dn. Vicente Correa y Salamanca Caual. del orden de Alcantara
Correx.r Justicia ma.r y Iuez de Grad. de las Rentas provincial
deste Reyno que administro en nombre de la R.l Hac.da
Por quanto en diez y nueve de Diz.re prx.mo pasado proboy el
año del Señor siguiente

Auto = En la Ciudad de Murcia en diez y nueve de Diz.re de
mill setec.tos y Veinte y un años el d.o Dn. Vicente Correa y Sa-
lamanca Caual. del orden de Alcantara Correx.r y Iuez Grad. de
las Rentas Provinciales y Gen.s desta dha Ciud. y su Reyno = Dis-
Q las Alcavalas quatro Vnos por Cientto Seru.s de Millones
sus nuebos Impuestos y demas Rentas Reales desta Ciud.
su Reyno, San estado a Cargo de D.n Diego Ruiz de Villazan
Cuio arrendamiento Cumple en fin de Septiem.te mes segun el
Pleud.te presentado y siendo San Cierto el Asiento que de el
queda sin auer nobedad en dhas Rentas, ni Sallarse su S.ria
Con orden que en esta manera Sirue, Y ser precisso en dhos termi-
nos practicar las mas eficazes dilig.as para que dhas Rentas
se administren q. quenta de Su Maj.d desde prim.o de
Cenero del a.o que viene de mill setec.tos y Veinte y dos
Con el ma.r Zelo y Cuidado, en su Recaudac.on Sasta que otra Cosa
se mande: Y estando su S.ria prompto a asistir por su persona en lo
que se ofrezca en esta Ciud. para dha Administrac.n para
que las Justicias de las Ciud.des Villas y lugares desta provincia
esten enterados de lo Referido y administren por su quenta
y Riesgo cada vna en su Jurisdicion y partido las Referidas
Rentas para la R.l hacienda nombrando los Rezeydores y Teso-
reros Fieles y demas ministros que Combengan practicando las
demas Dilig.as necesarias para dha Recaudac.n desde dho
dia primero de Cenero de dho año desde luego para que